

161228

*No. 181/2014 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA QUE SE DENOMINA
MUNDIAL FISH S. A. MUNDIFISH.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00.----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de Mayo del dos mil catorce; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **ROSA INES MATIAS LEON**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, comerciante y domiciliada en el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena y de paso por esta ciudad de Guayaquil; y **RAMOS RUIZDIAS TOMALA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, Técnico en Refrigeración y domiciliado en el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena y de paso por esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo

con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, para su

rogamiento me presentan la minuta que dice:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar

una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes

cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena y de paso por esta ciudad de Guayaquil, señores: **ROSA INES MATIAS LEON**, casada, comerciante; y **RAMOS RUIZDIAS TOMALA**, casado, Técnico en Refrigeración; todos por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que

por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MUNDIAL FISH S. A. MUNDIFISH: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO**



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

PRIMERO: DE LA DENOMINACION.- El nombre de la compañía será **MUNDIAL FISH S. A. MUNDIFISH** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador los presentes estatutos y los Reglamentos que se expedieren.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será en el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTICULO**

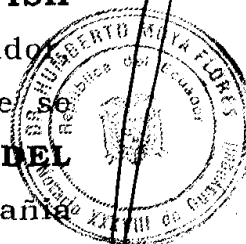
TERCERO: DEL OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a la siguiente actividad: **A)** A la exportación, importación, compra y venta por mayor y menor, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler, concesión y comercialización de: **PESCA Y**

~~ACUICULTURA~~ **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA**

DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**

ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:

DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos



de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

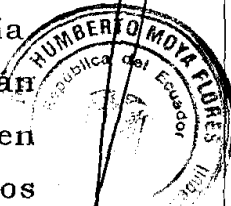
Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán

en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas

Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO.- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos el



cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, habiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión,

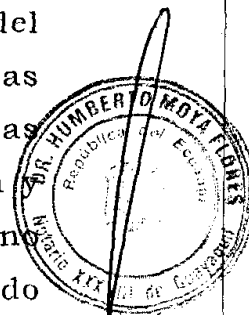
los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La administración y representación legal judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y sus facultades serán las mismas que tienen los administradores y serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta tres y otros de la Ley de compañías y cuando no pueda desempeñar sus funciones será subrogado por Presidente quien tendrá las mismas facultades, la administración y la representación legal judicial y extrajudicial al subrogarlo. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Presidente:** a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; **y hará cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General;** b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de su funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o



definitivamente; **d)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías;

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-

El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al**

Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General; **b)** Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas; **d)** La representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías.

CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-

La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

impone la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO:**

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

DECIMO OCTAVO: NORMA LEGAL.- La compañía

se disolverá anticipadamente en cualquier momento

y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas

así lo determina, o por una o más de las causas

previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y

se liquidara de acuerdo al procedimiento que

corresponda de acuerdo con la misma Ley. El

Gerente General será designado por la Junta de

Accionistas como Liquidador y se nombrara un

Liquidador suplente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**

SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital

de la compañía ha sido suscrito y pagado de la

siguiente forma: **ROSA INES MATIAS LEON**, ha

suscrito **CUATROCIENTAS OCHO** acciones de un

dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento

del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo,

esto es la cantidad de **CIENTO DOS** dólares de los

Estados Unidos de América; y **RAMOS RUIZDIAS**

TOMALA, ha suscrito **TRESCIENTAS NOVENTA Y**

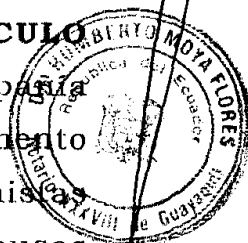
DOS acciones de un dólar cada una y ha pagado el

veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas

en dinero en efectivo, esto es la cantidad **NOVENTA**

Y OCHO dólares de los Estados Unidos de América;

Quedando de esta forma pagada una cuarta parte



del capital social de la compañía. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en dinero en un plazo de doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro

Mercantil. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION**

JURAMENTADA.- Los accionistas señores **ROSA INES MATIAS LEON** y **RAMOS RUIZDIAS TOMALA**

declaran bajo juramento: declaran bajo juramento:

a) Que, el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la cláusula tercera de la presente escritura; b) Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. **CLAUSULA**

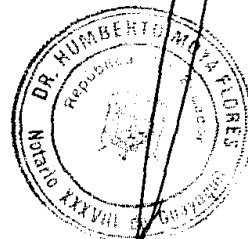
ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA:

NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los

accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran para un periodo de cinco años: **Presidente** de la compañía a la señora **ROSA INES MATIAS LEON**; y **Gerente General** de la compañía para un periodo de cinco años al señor **RAMOS RUIZDIAS TOMALA**; El Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo, queda autorizado expresamente para realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7640985
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909457343 PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MUNDIAL FISH S. A. MUNDIFISH
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7640985

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26-06-2014 8:26:21 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20-01-2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20-01-2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga Barroso

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4MK15E a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA
091947489-0

MATIAS LEON ROSA INES
SANTA ELENA
LA LIBERTAD
LA LIBERTAD
1979-04-02
ECUATORIANA
CAJAS
CASADA
LUIS ALBERTO
ZAMBRANO GOMEZ





BACHILLERATO
ESTUDIANTE
MATIAS GONZALEZ LIZARDO CRISTOBAL
LEONARDO ROSA INES NARCHA DE JESUS
SALINAS
2013-08-06
2023-08-06

V2339V3242



009
009 - 0033
NUMERO DE CERTIFICADO
0919474890
CÉDULA
MATIAS LEON ROSA INES

SANTA ELENA
PROVINCIA
LA LIBERTAD
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA LIBERTAD
PARROQUIA
ZONA

0
2
0

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZDIAS TOMALA
RAMOS
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
SALINAS
FECHA DE NACIMIENTO 1958-04-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SARA
MATIAS

090553781-7



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN TEC. REFRIGERACION V3334V4222

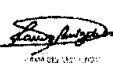
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RUIZDIAS DARIO

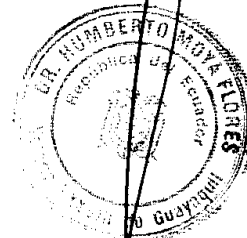
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TOMALA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SALINAS 2011-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-01-21


DIRECTOR GENERAL


JEFES DEL REGISTRO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

059
059 - 0040
NUMERO DE CERTIFICADO

0905537817
CÉDULA
RUIZDIAS TOMALA RAMOS

SANTA ELENA
PROVINCIA
LA LIBERTAD
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA LIBERTAD
PARROQUIA

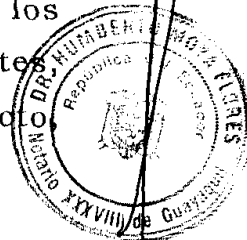
0
1
ZONA


1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

este instrumento.- Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo.- Registro número catorce mil catorce.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.-



ROSA INES-MATIAS LEON
C.C. 091947489-0
CERT.VOT. N° 009-0033

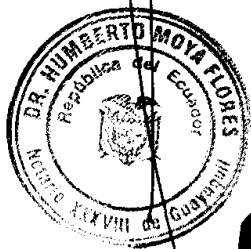
RAMOS RUIZDIAS TOMALA
C.C. 090553781-7
CERT.VOT. N° 059-0040

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER**
TESTIMONIO EN **NUEVE** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 28 DE MAYO DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

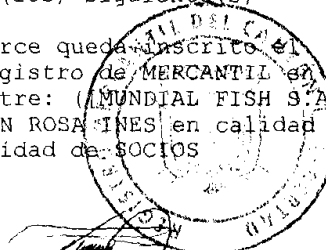
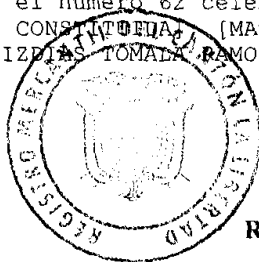
Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

Número de Repertorio:

2014- 1359

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Junio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 365 a 375 con el número 62 celebrado entre: ([MUNDIAL FISH S.A. MUNDIFISH en calidad de CONSTITUYENTES], [MATIAS LEON ROSA INES en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [RUIZ DIAS TOMALA RAMOS en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).



AB. Francisco Aurelio Tamariz Crespo
Registrador de la Propiedad Encargado

REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON LA LIBERTAD**, NUMERO DE REPERTORIO: **2014 - 1359**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN E INSCRITA CON FECHA **11 DE JUNIO DEL 2.014**, LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA MUNDIAL FISH S.A. MUNDIFISH**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **28 DE MAYO DEL 2.014**.

GUAYAQUIL, JUNIO 23 DEL 2.014

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

